

0 6 5 8 9

7050001 -043 No.
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, **2 DEC 2015**

Señor
WILSON GUILLERMO NOVA CORREDOR
CL 41 14 - 38 Hierbabuena
Villavicencio - Meta

RECIBIDO
05603
7 DEC 2015
FOJIOS
URGENTE
11/27

ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución 0324 del 12/11/2015
Radicado 02554 del 07/05/2014 - caso Wilson Nova

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por el Director (e) Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


AURORA PINZON ORTIZ
Coordinadora GACT Dirección Territorial Meta

Anexo: un folios

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Aurora

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO **Nº 00324** DE 2015

(12 NOV 2015)

En ejercicio de las facultades consagradas en la Resolución 02143 de 28 Mayo de 2014 y Resolución No 3403 de 31 de Agosto de 2015.

HECHOS:

1. Mediante radicado No. 2554 de 7 Mayo de 2015, la Administradora de Riesgos Laborales SURA, remite a esta Dirección Territorial, reporte de empresas en mora con dos periodos en el pago de aportes.
2. Mediante auto No 524 del 13 Mayo de 2015, la Directora (e) Territorial del Meta, comisiona a la Inspectora de Trabajo Dra. SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO, para que adelante la respectiva Averiguación Preliminar, por Presunta violación al Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, por parte del empleador WILSON NOVA CORREDOR.
3. La Dra. Sara Johanna Rojas, Inspectora de Trabajo, informa el inicio de la Averiguación Preliminar a las partes, con oficios No 02239 y 02227 de 21 de Mayo de 2015.
4. Con Auto Comisorio No 851 de 23 de Julio de 2015, se comisiona a la Inspectora de Trabajo Deina Abril Aguilar, para continuar con la instrucción del expediente.
5. El 30 de Julio de 2015, la Inspectora Deina Abril, informa a las partes, en oficios No 04309 y 04317, de la continuación de la instrucción, dentro de Averiguación preliminar por presunta mora en el pago de aportes en riesgos laborales, por parte del empleador WILSON NOVA CORREDOR
6. Con comunicado No 04383 de 3 Agosto de 2015, se solicitó a la Cámara de Comercio de Villavicencio, información sobre Certificados de Existencia y Representación Legal. La misma dio respuesta el 6 de Agosto de 2015, en un (1) folio.
7. Que el 13 Agosto de 2015, mediante radicado No 04408, el área de Gestión Integral de pagos de ARL SURA, informa a esta Dirección Territorial, el estado de pago del empleador WILSON GUILLERMO NOVA CORREDOR, en mora.
8. Que se consulta la base de registros del Registro Único Empresarial y Social, con el fin de informar al empleador investigado WILSON GUILLERMO NOVA CORREDOR, a la dirección de notificación judicial, para dar inicio a las diligencias administrativas respectivas.
9. Con oficio No 05819 de 30 de Octubre de 2015, se informa al empleador WILSON GUILLERMO NOVA CORREDOR del inicio de la Averiguación preliminar. El oficio es devuelto por el servicio de correo postal 472 con motivo "cerrado, predio un piso veranero".

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que la administradora de riesgos laborales ARL SURA, informara a este Ministerio las empresas en mora con dos periodos en el pago de aportes, relacionando para tal efecto en radicado No 02554 de 7 de

Mayo de 2015, al empleador WILSON NOVA CORREDOR, por no pago de la seguridad social en riesgos laborales de los periodos 1 Enero al 28 de Febrero de 2015, por tres (3) trabajadores.

Que mediante comunicado de Sara Correa Fajardo, de Gestión Integral de Pagos de ARL SURA, de fecha 18 Agosto de 2015, se informa que el empleador WILSON NOVA CORREDOR tiene cartera activa pendiente de ser pagada.

Que mediante radicado No 04287 de 6 de Agosto de 2015, se hace requerimiento a la Cámara de Comercio, para verificar dirección de notificación judicial. El Coordinador de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Villavicencio, informa que el señor WILSON NOVA CORREDOR, no se encuentra registrado en esta Cámara de Comercio.

Que mediante oficio No 04984 del 9 Septiembre de 2015, se le informa de la Averiguación preliminar, a la dirección suministrada por ARL SURA, sin recibir respuesta; por tanto, se requiere a la dirección de notificación judicial que consta en el Registro Único Empresarial y Social-RUES.

Que de acuerdo a la dirección de notificación judicial, el oficio No 05819, fue devuelto por el servicio de correo postal 472, con motivo "cerrado, predio de un piso veranero"

Que de conformidad con la Constitución Política en su Artículo 29 señala: *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."*

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Contra la empresa, WILSON GUILLERMO NOVA CORREDOR, ubicado en la: Calle 41 No 14-38 Hierbabuena en Villavicencio; en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Averiguación Preliminar contra WILSON GUILLERMO NOVA CORREDOR, C.C No 79755268, dirección de notificación en Calle 41 No 14-38 Hierbabuena en Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales de este Ministerio, interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

12 NOV 2015


PABLO EDGAR PINTO PINTO

Director Territorial (e)

Elaboro/Proyecto: Deina A.
Reviso/Aprobó: Pablo E.